

**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas de movilidad internacional de estudiantes de doctorado en el marco del Programa Erasmus+, para el año 2024.**

**Dirigida a:** estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado.

**Plazo de presentación de solicitudes:** desde el 22 de febrero hasta el 15 de septiembre de 2024.

**I Adjudicación (solicitudes recibidas hasta el 4 de abril de 2024)**

**Resolución provisional:** 18 de abril de 2024.

**Plazo de presentación de alegaciones:** hasta el 2 de mayo de 2024.

**Resolución definitiva:** 10 de mayo de 2024.

**Plazo de aceptación o renuncia:** hasta el 15 de mayo de 2024.

**II Adjudicación (solicitudes recibidas hasta el 23 de mayo de 2024)**

**Resolución provisional:** 14 de junio de 2024.

**Plazo de presentación de alegaciones:** hasta el 28 de junio de 2024.

**Resolución definitiva:** 5 de julio de 2024.

**Plazo de aceptación o renuncia:** hasta el 10 de julio de 2024.

**III Adjudicación (solicitudes recibidas hasta el 15 de septiembre de 2024)**

**Resolución provisional:** 27 de septiembre de 2024.

**Plazo de presentación de alegaciones:** hasta el 11 de octubre de 2024.

**Resolución definitiva:** 15 de octubre del 2024.

**Plazo de aceptación o renuncia:** hasta el 21 de octubre de 2024.

**Plazo de ejecución de las movilidades:** hasta el 20 de diciembre de 2024.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con los códigos de línea de subvención **PES-2024-093** y **PES-2024-094**.



La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de promover la internacionalización de los estudios de doctorado, atender mejor las diversas necesidades de aprendizaje y garantizar la igualdad de oportunidades, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023) convoca, en régimen de concurrencia competitiva, **ayudas** a la movilidad internacional de estudiantes de doctorado en universidades socias de la Universidad de Granada, que se distribuirán hasta agotar el límite presupuestario previsto.

La presente convocatoria prevé dos modalidades de ayudas:

- Para estancias de corta duración (de 5 a 30 días)
- Para estancias de larga duración (a partir de 2 meses): se ofertan a diferentes programas de doctorado, según los acuerdos establecidos por la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada y las universidades socias de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, así como en el marco del Acuerdo de Movilidad Abierta de Arqus entre las universidades integrantes de la Alianza ([sl.ugr.es/0dwD](https://sl.ugr.es/0dwD)) y los acuerdos establecidos entre la Universidad de Granada y terceros países no asociados al Programa. Se especifica en el **Anexo I** el listado de acuerdos vigentes a fecha de publicación de la presente convocatoria, que podrá ser modificado durante el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria para actualizar el estado de nuevos acuerdos y destinos no elegibles por haber sido ya cubiertos.

No se autorizarán movilizaciones a destinos para los que en las fechas de realización de la estancia no esté autorizada la movilidad según las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ([sl.ugr.es/0dGF](https://sl.ugr.es/0dGF)).

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.



- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 21 de diciembre de 2023 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2024).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Acuerdo del Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado de 29 de septiembre de 2021 sobre movilidad de estudiantes de doctorado.

### 3. FINANCIACIÓN

#### 3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), el Ministerio de Universidades y la Junta de Andalucía, así



como de los fondos contemplados en el Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 144.606 €, según el siguiente desglose:

	Ejercicio económico 2024
<b>SEPIE:</b> Centro de gasto 30.SI.23.0016 programa 422D clasificación económica 483.00	104.200€
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA:</b> Centro de gasto 3025670000 ,programa 422D clasificación económica 483.00	21.006 €
<b>PLAN PROPIO:</b> Centro de gasto 3024420000 programa 422D clasificación económica 483.00	19.400 €

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa contemplada por los organismos de financiación externa, a la recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

### 3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas.

#### 3.2.1. Apoyo individual para estancias de corta duración (de 5 a 30 días)

Las ayudas, procedentes del SEPIE, se individualizarán según las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2023-KA131-HED-000141958.

Duración	Ayuda ordinaria
Hasta el día 14	79 €/día
Del día 15 al 30	56 €/día

Se contemplan además las siguientes ayudas complementarias con cargo al Plan Propio de Internacionalización 2024:

- 100 € para todas las personas beneficiarias.
- Ayuda de cantidad igual estipulada en concepto de ayuda de viaje según el apartado 3.2.3. para aquellas personas beneficiarias que no cuenten con la condición de «estudiante con menos oportunidades».

### 3.2.2. Apoyo individual para estancias de larga duración (a partir de 2 meses)

Las ayudas, procedentes del SEPIE, se individualizarán según las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2023-KA131-HED-000141958.

Para el cálculo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en el marco del Programa Erasmus+ y la duración de la plaza adjudicada (hasta el límite de 9 meses de financiación por curso completo).

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

		Importe mensual
<b>Grupo 1</b> (países del Programa con costes de vida más altos)	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Países asociados de la región 14.	350 €
<b>Grupo 2</b> (países del Programa con costes de vida medios)	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Países asociados de la región 5.	300 €
<b>Grupo 3</b> (países del Programa con costes de vida más bajos)	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	250 €
<b>Países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12</b>		
<b>Importe mensual</b>		700 €



La individualización de las ayudas de la **Junta de Andalucía** para el curso 2023/2024 se corresponderán con lo recogido en la «Orden de 26 de junio de 2023, por la que se determinan la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionados en el Programa Erasmus+ para el curso 2023/2024»:

		Ayuda base	Ayuda especial
<b>Grupo 1</b> (países del Programa con costes de vida más altos)	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	263 €	210 €
<b>Grupo 2</b> (países del Programa con costes de vida medios)	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.	203 €	152 €
<b>Grupo 3</b> (países del Programa con costes de vida más bajos)	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	105 €	79 €

Para las estancias que comiencen a partir de la publicación de las ayudas de la Junta de Andalucía para el curso 2024/2025, serán estas últimas las que se apliquen, siendo anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

### 3.2.3. Ayuda de viaje

Además de las ayudas previstas anteriormente, las personas seleccionadas para realizar estancias de corta duración que cuenten con la condición de «estudiante con menos oportunidades» y para estancias de larga duración a países no asociados al Programa de las regiones 1 a 12, recibirán una ayuda de viaje según lo dispuesto a continuación:

Ayuda de viaje		
Cuantía única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la EACEA <a href="https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator">https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator</a>		
Distancia	Cuantía	En caso de viaje ecológico ( <i>desplazamientos que utilizan medios con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús o el ferrocarril</i> )
Entre 100 y 499 km	180 €	210 €
Entre 500 y 1 999 km	275 €	320 €
Entre 2 000 y 2 999 km	360 €	410 €
Entre 3 000 y 3 999 km	530 €	610 €
Entre 4 000 y 7 999 km	820 €	
8 000 km o más	1 500 €	



### 3.2.4. Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades y personas con discapacidad

Para la determinación de las ayudas individuales financiadas con fondos Erasmus+, se tendrá en cuenta la condición de «estudiante con menos oportunidades», en los términos especificados por el SEPIE en la información publicada sobre financiación de proyectos. Según esto, entran en esta categoría quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o quienes tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Tener residencia habitual en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma\*.
- Estar en riesgo de exclusión social\*.
- Pertenecer a una familia numerosa.
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social\*.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad\*.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo\*.
- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional\*.

*\*La concesión de estas ayudas se podrá realizar únicamente a los participantes que sean beneficiarios del programa de intervención social de la UGR (por discapacidad o por necesidades de apoyo educativo) o de ayudas de carácter social de la Universidad, gestionados por el SAE de la UGR. Estos perfiles se verificarán, previa autorización de cada participante, con el SAE.*

Quienes se encuentren en alguna de estas situaciones, recibirán la siguiente ayuda adicional:

Duración de la estancia	Ayuda adicional
Hasta el día 14	100 € para toda la movilidad
Del día 15 al 30	150 € para toda la movilidad
A partir de 2 meses	250 € / mes



Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

### 3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas por el importe que corresponda según lo establecido en el apartado anterior, se abonarán en un pago único de forma anticipada a la finalización de la estancia. Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

### 3.4. Incompatibilidades

No se financiarán estancias iniciadas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva en la que se adjudique la plaza a la persona interesada.

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La realización de una estancia de movilidad internacional adjudicada según la presente convocatoria es incompatible con la realización de cualquier otra movilidad internacional física superior a dos meses en un mismo curso académico, a excepción de las estancias Erasmus Prácticas, que se podrán realizar a continuación del periodo de estudios.

### 3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2024. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la estancia, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento de la actividad realizada.



#### 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en las distintas modalidades de esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o acreditar estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante todo el período de realización de la movilidad.
- Tener matrícula vigente en alguno de los programas de doctorado impartidos en la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la estancia. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad no podrán participar en esta convocatoria.
- Tener aprobado el Plan de Investigación de tesis doctoral en el momento de presentar la solicitud.
- Contar con la aceptación de la institución de destino solicitada. En el caso de actividades con un programa cerrado, no será necesaria dicha aceptación.
- Tener asignada por la persona responsable de la tutorización en la UGR la actividad PD 11 «MOVILIDAD (ESTANCIA INTERNACIONAL)» en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y haber cumplimentado los datos correspondientes a la institución de destino y fechas previstas, que coincidan con las recogidas en la solicitud.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus+ y sus anteriores denominaciones, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas.

Las personas solicitantes para quienes la estancia objeto de la solicitud constituya el requisito de estancia internacional para la obtención de la «Mención Internacional» en el Título de Doctor, deberán tener en cuenta la normativa al respecto en lo referente, entre otros aspectos, a la duración de la estancia, el país de destino, las características de la institución de acogida y la persona encargada de la supervisión de la estancia, disponible en:

<https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/mencioninternacional/mencion>

las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones



previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica: [sl.ugr.es/0cJM](http://sl.ugr.es/0cJM), acompañadas de la siguiente documentación obligatoria:

- Formulario de solicitud.
- Carta de aceptación de la institución de destino. En el caso de actividades con un programa cerrado, no será necesaria dicha aceptación.
- Propuesta de plan de trabajo de las actividades previstas durante la estancia (según modelo adjunto) o programa de la actividad en la que se desea participar.
- Si se posee, certificación acreditativa de competencia lingüística en inglés o en la lengua de trabajo de la institución de destino, si es distinta a esta. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación, la valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Expediente académico de la titulación o titulaciones de acceso al correspondiente programa de doctorado. La nota de las titulaciones previas se obtendrá de los datos de admisión en el Programa de Doctorado. En el caso de que no esté disponible la calificación numérica en el expediente de la EIP de la persona solicitante en el momento de finalización del plazo de solicitud, se puntuará con un 5 sobre 10.
- Competencia lingüística acreditada a partir de B1, según la siguiente puntuación: B1- 2 puntos / B2- 3 puntos / C1- 4 puntos / C2- 5 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).



- Calidad de la propuesta de plan de trabajo o programa de la actividad programada (hasta un máximo de 5 puntos).

En la adjudicación de las ayudas tendrán prioridad quienes no hayan disfrutado anteriormente de una ayuda para estancias realizadas durante el programa de doctorado.

## 7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución es competencia de la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023.

Será oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria.

Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, la Vicerrectora de internacionalización dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles.

Una vez resueltas las alegaciones y tenidos en cuenta los desistimientos presentados, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>, en sustitución de la notificación individual a las personas seleccionadas y con los mismos efectos.



## 8. OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANCIA

La aceptación de una ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las notificaciones individuales adicionales a la publicación previstas en el apartado 7. que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Solo se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: **@correo.ugr.es** o **@ugr.es**

Las personas beneficiarias se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

### Trámites anteriores a la movilidad:

- Las personas seleccionadas deberán aceptar la ayuda o presentar la correspondiente renuncia. La aceptación se tendrá que realizar a través de la Sede Electrónica de la UGR en el plazo previsto en la resolución. Junto con el impreso de aceptación, la persona beneficiaria deberá entregar los datos de una cuenta bancaria española de la que sea titular. En caso de renuncia, esta deberá formalizarse igualmente a través de Sede Electrónica: [sede.ugr.es/0bDP](https://sede.ugr.es/0bDP).
- Todas las personas deberán estar aseguradas contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. En el caso de destinos intraeuropeos, el seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea. Para estancias iniciadas entre el 1 de diciembre de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberá justificarse documentalmente la cobertura médica en destino durante el periodo estancia.
- **Firma** de la documentación obligatoria Erasmus.

### Trámites durante la movilidad:

- Para estancias de larga duración, aportación a través de Sede Electrónica del «Certificado de llegada» debidamente firmado.

### Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.



- Cumplimentar y enviar en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a su recepción, el informe de la Unión Europea que la persona beneficiaria recibirá por correo electrónico una vez finalizada la movilidad, con el asunto «**Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: Individual Participant Report Request**».
- Gestión con la Escuela Internacional de Posgrado del reconocimiento pertinente de la actividad realizada, mediante la incorporación de los certificados de fin de estancia y el informe de estancia a la actividad de movilidad DAD y su posterior envío a la validación.

## 9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: [sl.ugr.es/0c3b](https://sl.ugr.es/0c3b).

## 10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: [iro@ugr.es](mailto:iro@ugr.es)

## 11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,  
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

